



Table of Contents

| Introducción | 1 |
|---|----|
| Derecho a la consulta y el consentimiento libres, previos e informados (CLPI) | Z |
| Surgimiento de protocolos de consulta y consentimiento autónomos | 7 |
| Elaboración de Protocolos Autónomos de Consulta y Consentimiento | (|
| Implementación de Protocolos de Consentimiento y Consulta Autónoma | 10 |
| Preguntas para discusión para talleres | 13 |
| Orientación sobre preguntas | 18 |
| Calificación de video | 20 |
| Créditos | 21 |



Introducción

El video Protocolos de Consulta: Instrumento para la Defensa de Territorios y Derechos tiene como objetivo contribuir al intercambio de experiencias y conocimientos entre pueblos indígenas y otras comunidades tradicionales en Brasil sobre los orígenes, procesos de elaboración e implementación de Protocolos Autónomos de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado, un nuevo instrumento de defensa de los territorios y derechos, desarrollado por los propios movimientos.

Este video está basado en testimonios de líderes de pueblos indígenas, ribereños y quilombolas, que relatan sus experiencias con la creación e implementación de protocolos de consulta como herramienta de lucha. También incluye testimonios de expertos, asesores y representantes de organizaciones de la sociedad civil y del Ministerio Público que han apoyado el desarrollo de protocolos de consulta y defensa de territorios.

Así, el video busca mostrar cómo el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado son parte de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y otras comunidades tradicionales, garantizados por la Constitución Federal brasileña y en acuerdos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la que se incluyen los derechos territoriales, el derecho a la autodeterminación y el respeto a la diversidad cultural.



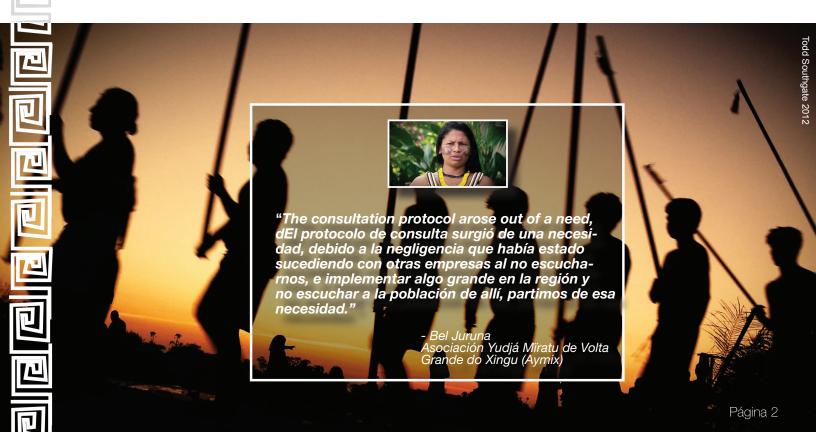
Introducción cont.

Para ello, el video se divide en cuatro partes:

- 1) El derecho a la consulta y el consentimiento libres, previos e informados
- 2) La aparición de protocolos de consulta
- 3) Elaboración de Protocolos de Consulta
- 4) Implementación de protocolos de consulta

El material aquí presentado busca resaltar puntos importantes de cada una de las cuatro partes del video, aportando información complementaria que ahonda en temas importantes, junto con preguntas para discusión en talleres, reuniones y otras actividades de formación e intercambio de movimientos, con el fin de estimular debates y profundización en puntos clave.







Derecho a la consulta y el consentimiento libres, previos e informados (CLPI)

La primera parte del video trata sobre el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y tradicionales a ser consultados, de manera libre e informada, de buena fe, antes de tomar decisiones que puedan afectar sus territorios y derechos.

¿Qué es la consulta?

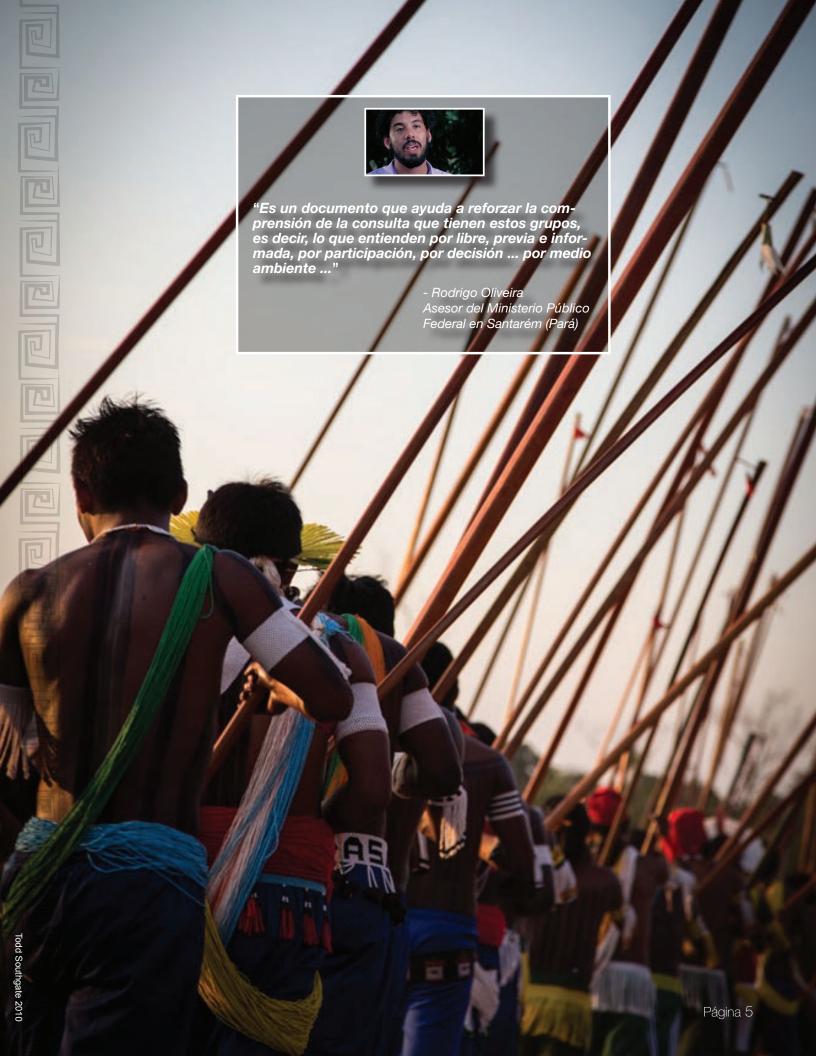
La consulta es un proceso en que el gobierno pregunta a las personas que piensan sobre un proyecto, programa o medida que les afecta. Debe hacerse de buena fe y ser iniciado por el gobierno según el procedimiento indicado por los pueblos y comunidades. Al final de este proceso, los pueblos y comunidades pueden emitir su consentimiento, proponer un acuerdo o decir NO al objeto de la consulta.

Es "libre", una vez que los pueblos y comunidades deben tener absoluta libertad para tomar la decisión, "informado", una vez que los pueblos y comunidades deben tener información y pleno conocimiento antes de tomar la decisión, incluyendo riesgos y posibilidades, "previo", ya que debe ocurrir antes de la decisión y ocurrir de "buena fe", con buenas intenciones, condición legal para llegar a un acuerdo.

Como se señaló, la consulta debe ser realizada por el gobierno. Así, no puede ser guiado por una entidad privada o empresa pública, ni debe ser realizado por una consultoría pagada por el emprendedor, aunque pueden brindar información para esclarecer proyectos.

La consulta aplica a decisiones en todos los niveles de gobierno: municipal, estatal y federal, en relación a todas las medidas administrativas y legislativas, tales como planes, programas y proyectos tales como hidroeléctricas, ferrocarriles, carreteras, así como a proyectos de ley que puedan afectar los derechos de los pueblos indígenas, quilombolas u otros pueblos tradicionales.

También es un proceso porque no se da de una vez, sino antes de que cada gobierno tome una decisión sobre proyectos administrativos o legislativos, y tantas veces como sea necesario para que se respete la cultura de los pueblos y comunidades y se presente toda la información necesaria. para una correcta toma de decisiones. La consulta también es autónoma y no debe confundirse con otros procedimientos o formas de participación pública previstas en las legislaciones nacionales.



CLPI en la ley

El derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado se estableció inicialmente, a nivel internacional, en 1989, cuando la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó su Convenio 169, y ahora también está previsto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas. (DNUDPI), de 2006, y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de 2016.

En América Latina, un gran número de países han ratificado el Convenio 169 y lo han incluido en su legislación nacional: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y Venezuela. Adicionalmente, en algunos países, como Colombia, el Convenio es parte del "bloque constitucional" y tiene fuerza constitucional.

El derecho a la consulta y al consentimiento se deriva del derecho fundamental a la autodeterminación, el derecho de las personas a determinar su propio destino, que está plasmado en varios tratados de derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas

En Brasil, la Constitución de 1988 asegura el derecho a la autodeterminación una vez que afirma la protección cultural y los derechos de los pueblos indígenas a su propia cultura y los derechos originales a la tierra, así como los derechos territoriales de los pueblos quilombolas, descendientes de antiguos pueblos esclavizados.





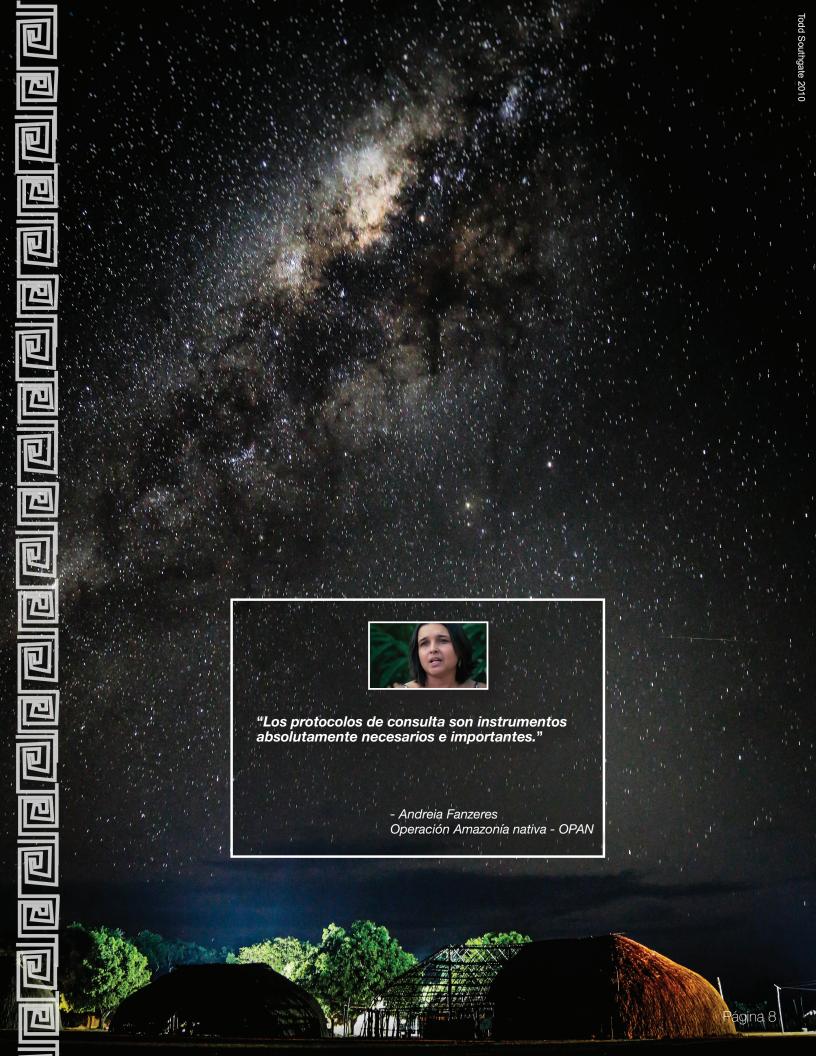
Surgimiento de protocolos de consulta y consentimiento autónomos

Aunque el Convenio 169 de la OIT ha sido adoptado como ley en Brasil, el derecho a la consulta y el consentimiento previos, libres e informados a menudo no es respetado o implementado correctamente por el gobierno. Por ejemplo, varios proponentes de proyectos han buscado caracterizar las 'audiencias públicas', que son parte de la concesión de licencias ambientales, como si fueran un proceso de consulta previa, pero son bastante diferentes. Las audiencias públicas están abiertas a toda la sociedad y suelen tener lugar cuando ya se han tomado decisiones políticas sobre el proyecto y el proceso de consulta es autónomo.

Además, la Convención dice que el método de consulta en sí mismo debe respetar las formas de vida y las culturas de los pueblos indígenas y tradicionales. Si el gobierno desarrollara sus propias políticas de consulta, podría establecer reglas que violen la toma de decisiones de los pueblos indígenas y tradicionales, que son plurales y cada comunidad tiene su propia cultura. Por tanto, surgió la necesidad de que estas comunidades tomaran el proceso en sus propias manos.

Como no se estaban respetando los derechos, se crearon protocolos de consulta. El primer protocolo en Brasil fue creado por los Wajãpi, en Amapá, luego de estudiar la Constitución y el Convenio 169. El Protocolo Wajãpi estableció cómo querían ser consultados, indicando todas las etapas del proceso. Poco después, varios otros indígenas y quilombolas, ribeirinhos y otros pueblos tradicionales comenzaron a crear sus protocolos, como el pueblo Munduruku y los Ribeirinhos de Montanha y Mangabal en el río Tapajós.

Los protocolos explican cada paso que debe tomarse antes de que el gobierno tome decisiones sobre políticas, proyectos y leyes que puedan afectar sus territorios y medios de vida. También indican el lenguaje y las expresiones que se deben utilizar en la consulta, para que realmente puedan comprender la información presentada. También debe mostrar cómo debe realizarse la consulta para respetar su cultura y su propia organización interna y de toma de decisiones, así como su relación con el territorio, con su cosmovisión y con la naturaleza. Por ello, los protocolos también se denominan "protocolos autónomos o comunitarios de consulta y consentimiento" ya que proceden de cada pueblo o comunidad y respetan su propia autonomía.



Elaboración de Protocolos Autónomos de Consulta y Consentimiento

Los protocolos de consulta y consentimiento deben ser desarrollados por los propios pueblos y comunidades tradicionales, de manera que se garantice la autonomía del pueblo o comunidad. Así, cada grupo puede definir y explicar cómo debe ser un adecuado proceso de consulta previa por parte del Estado, respetando su cultura y la forma tradicional de toma de decisiones. El protocolo suele indicar un plan de consulta, orientando cómo debe realizarse la consulta, cuántas reuniones quieren tener, en qué fechas y qué socios desean participar en la consulta ofreciendo apoyo técnico.

Como se nos dijo en el video, los pueblos y comunidades que ya redactaron sus protocolos lo hicieron a través de talleres con la participación de jóvenes, mujeres, guerreros, jefes, chamanes, tiradores, y luego una gran asamblea. La construcción del protocolo también tiene que respetar la forma de toma de decisiones y la cultura de la gente, y contar con la participación de toda la comunidad, para que realmente tenga legitimidad.

Cada proceso de elaboración de un protocolo es diferente, depende de cómo funcione la organización interna y la cultura de cada grupo, pero tiene cosas en común. Siempre hay discusiones iniciales, reuniones, talleres y la aprobación final del documento en una junta general. Una parte importante es llevar actas de las reuniones que sirvan como prueba de que el proceso fue adecuado y una mediación o facilitación especializada que apoye la elaboración del protocolo.

También es fundamental el apoyo técnico de organizaciones colaboradoras de confianza, como el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo o entidades del tercer sector tanto en la elaboración de los protocolos como en el proceso de consulta. Sin embargo, las organizaciones que apoyan el proceso no pueden tener interés en el propósito de las decisiones de las personas posteriores, como las empresas involucradas en los proyectos que serán objeto de consulta. Además, los socios no deben estar presentes en el momento de la toma de decisiones, ni siquiera respecto al contenido del protocolo, para que la comunidad tenga privacidad y la decisión sea totalmente libre y autónoma.



Implementación de Protocolos de Consentimiento y Consulta Autónoma

Una vez elaborado el protocolo, como se indica en el video, debe ser publicado y difundido ampliamente. Llevar estos protocolos a los Ministerios, el Congreso y otros tomadores de decisiones y ponerlos en los medios y la prensa los fortalece aún más. Por tanto, el gobierno y los empresarios no pueden afirmar que desconocían su existencia.

Otro tema y potencial obstáculo en la implementación de los protocolos son las empresas que desean realizar la consulta, cuando esto debe ser realizado por el gobierno a través del "proceso" indicado en el protocolo.

Algunos protocolos ya han tenido mucho éxito en la prevención de empresas que serían perjudiciales, incluso por decisiones judiciales. Por ejemplo, el protocolo de consulta del pueblo Juruna fue fundamental para suspender la licencia ambiental de Belo Sun, un enorme proyecto de exploración de oro controlado por una empresa minera canadiense, que estaría ubicado en Volta Grande do Xingu, a pocos kilómetros del territorio Juruna., impactando sus formas de vida.

Es fundamental que, como ya se mencionó, la construcción del protocolo sea realizada por pueblos indígenas o tradicionales y por el gobierno, con posible apoyo técnico de especialistas y socios exentos, que no tienen interés en el emprendimiento o política. Esto también puede ocurrir en la implementación del Protocolo, durante el proceso de consulta y consentimiento. Existe un grave riesgo de intentos de cooptación en el momento de la consulta, de modo que responda a otros intereses, que todos los implicados deberían conocer, para garantizar el respeto del Protocolo.

Finalmente, el protocolo es un mapa de cómo debe ocurrir el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado, siendo una herramienta importante para implementar sus derechos de autodeterminación de los pueblos indígenas y tradicionales y otros derechos consagrados en la Constitución Federal y en las normas internacionales. y legislación nacional. Por lo tanto, los protocolos de consulta pueden contribuir a un futuro más seguro y feliz para las generaciones actuales y futuras de pueblos indígenas y otras comunidades tradicionales.







Parte 1: El derecho a la consulta y el consentimiento libres, previos e informados

¿Qué es el derecho a la consulta y el consentimiento libres, previos e informados?

¿En qué derecho está arraigado?

¿Cuáles son los principales acuerdos internacionales que reconocen o establecen el derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado?

Según los acuerdos internacionales ¿qué grupos han sido consultados?

¿Quién es responsable de realizar la consulta?





Parte 2: La aparición de protocolos de consulta y consentimiento autónomos

¿Por qué se crearon protocolos de consulta y consentimiento?

¿Cómo puede un protocolo ayudar a garantizar el derecho a la consulta y el consentimiento libres, previos e informados?

¿Ve paralelismos en Brasil con su país, también se utilizan protocolos en su contexto?

Si su comunidad o pueblo está interesado en desarrollar un protocolo de consulta, ¿cree que sería importante como instrumento para defender su territorio y derechos en su país?





Parte 3: La elaboración de protocolos autónomos de consulta y consentimiento

En el video, Maria Leusa Kabá habló sobre el proceso de elaboración del protocolo para el pueblo indígena Munduruku. ¿Qué le pareció más importante de lo que ella y otras personas hablaron en el video sobre el proceso de preparación de un protocolo de consulta?

¿Cómo imaginas un proceso de elaboración de un protocolo en tu comunidad, respetando tu cultura?

¿Qué precauciones se deben tomar (incluso con respecto a la participación de personas externas)?

Pensando en cómo su comunidad toma decisiones, ¿qué cree que debería incluirse en el protocolo?

¿Cómo puede un protocolo de consulta garantizar una buena participación comunitaria en la toma de decisiones, respetando la cultura de las personas?

Si tu gente ya tiene un protocolo, ¿cómo fue tu proceso?

¿Qué debería incluirse en un protocolo de consulta?





Parte 4: Implementação dos Protocolos Autônomos de Consulta e Consentimento

Después de elaborar un protocolo de consulta, ¿cuál es el siguiente paso importante, recordando las declaraciones de los entrevistados (Maria Leuza, Antônio Oliveira y Eva Canoé)?

¿Por qué es importante la divulgación de un protocolo?

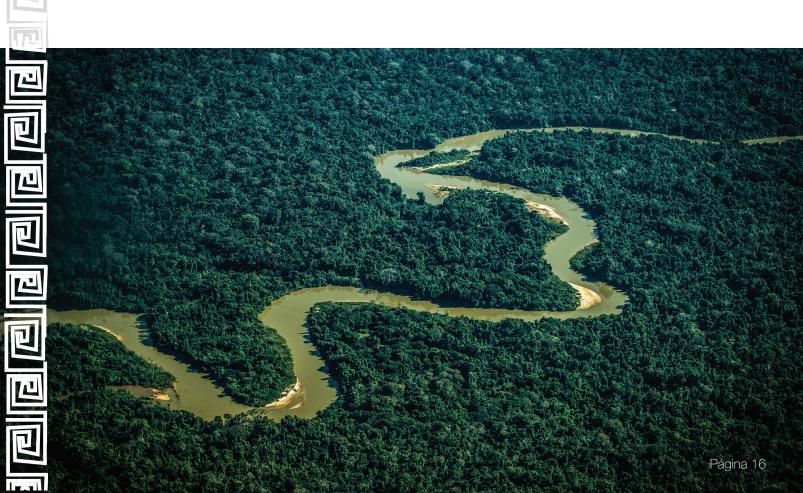
¿Qué otras rutas se pueden utilizar para implementar los protocolos?

¿Cuáles son los principales desafíos para asegurar la implementación de un protocolo?

¿Cuál es la mejor forma de afrontar estos retos?

¿Qué otros instrumentos utiliza para proteger el territorio y cómo puede fortalecerlos el Protocolo?

¿De qué manera cree que tener un Protocolo puede ayudar a su gente en una estrategia de incidencia?







Parte 1: El derecho a la consulta y el consentimiento libres, previos e informados

La Consulta y el Consentimiento Libre, Previo e Informado son derechos de los pueblos indígenas y tradicionales a ser consultados sobre proyectos y políticas que afecten sus culturas y territorios, incluidos los proyectos de ley, y a decir si están de acuerdo o no con la propuesta. Debe ocurrir sin coacción, con suficiente información para comprender y antes de tomar una decisión.

El derecho nace del derecho a la autodeterminación, el derecho a la pluralidad cultural y los derechos garantizados a los pueblos indígenas a sus culturas, tradiciones, idiomas y otros, además del derecho originario a sus territorios y los guilombolas a sus tierras.

El derecho a la consulta y el consentimiento libres, previos e informados está previsto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en el Convenio 169 de la OIT.

La Consulta debe tener lugar antes de la toma de decisiones durante los procesos políticos y legislativos, y siempre que sea necesario para obtener información, de acuerdo con el procedimiento que se determine en los protocolos.

La consulta es un derecho de los pueblos indígenas y tradicionales, que incluyen a los pueblos quilombolas y otros pueblos que siguen sus formas de vida tradicionales.

Parte 2: La aparición de protocolos de consulta y consentimiento autónomos

Los protocolos surgieron porque el Estado no estaba respetando el derecho al consentimiento y la consulta libres, previos e informados, o estaba realizando la consulta de una manera que no respetaba las tradiciones y formas de vida de los pueblos indígenas y comunidades tradicionales.

El protocolo asegurará que la consulta se produzca de la forma que los propios pueblos entiendan como la más correcta, según sus costumbres y tradiciones, y asegurará que el idioma sea accesible, que se respeten sus procesos internos de toma de decisiones, e incluso su tiempo de toma de decisiones.



Parte 3: Desarrollo de protocolos autónomos de consulta y consentimiento

El protocolo de consulta debe incluir las etapas del proceso de consulta apropiadas para cada pueblo o comunidad, incluyendo quién debe ser consultado dentro de la comunidad, de qué manera, en qué idioma y por cuánto tiempo.

Para garantizar el cumplimiento del protocolo, es importante un registro escrito o grabado del protocolo, las actas de la reunión y el apoyo técnico.

Se debe tener cuidado para garantizar que ninguna influencia externa afecte la toma de decisiones, incluso de los socios que apoyan su diseño e implementación.

Parte 4: Implementación de protocolos autónomos de consulta y consentimiento

La divulgación es el siguiente paso después de que se completa el protocolo, llevándolo a las agencias gubernamentales relevantes y los medios de comunicación. Es importante que conozcan el protocolo y que se respete.

Los pueblos también pueden exigir que se respeten sus protocolos a través de la justicia o mediante la acción directa, como manifestaciones. El Poder Judicial ya ha tomado decisiones favorables, como es el caso del Juruna narrado en el video.

Los mayores desafíos para garantizar la efectividad de los protocolos son los intereses en conflicto del gobierno, las empresas y los particulares. Estos pueden manifestarse a través de intentos de cooptación en la elaboración de protocolos o en el proceso de consulta, o por falta de respeto a la consulta o al proceso de consulta apropiado por parte del gobierno.

El protocolo establece que la consulta debe seguir el proceso indicado en el mismo, que es culturalmente adecuado, y puede ser utilizado para cuestionar procesos de consulta incorrectos, precipitados o injerencias indebidas.

Calificación de video

Esperamos que este material sea útil e informativo, para ayudar al conocimiento, la lucha y la resistencia. ¡Califique a continuación para que podamos contribuir de una manera aún mejor!

¿Qué piensas del video?

¿Qué fue lo más interesante?

¿El video le dio buenas ideas para trabajar con su comunidad y movimiento?

¿Había algo importante en el video?

¿Te parece interesante difundir el video a otros pueblos o familiares?

¿Qué otra información necesita para trabajar en este tema con su comunidad o movimiento?

Envíe sus comentarios a: brent@internationalrivers.org







Créditos

Dirección y montaje Todd Southgate

Narración

Nayra Paye (Portuguese), Monti Aguirre (Spanish), Todd Southgate (English)

Música

Marlui Miranda

Guión

Anna Maria Cárcamo Biviany Rojas Garzon Brent Millikan Isabel Harari Johny Giffoni Liana Lima

Entrevistados

Ailton Krenak
Bruno Caporrino
Bel Juruna
Maria Leusa Kabá
Kumaré Wajāpi
Rodrigo Oliveira
Iremar Ferreira
Vanuza Cardoso
Jatuta Waiai
Leonardo Rikbatska
Antônio Oliveira
Andreia Fanzeres
Maria Eva Canoé
Doto Takak Ire

Imágenes adicionales

Instituto Kabú Fundação Darcy Ribeiro Greenpeace Brasil Juliana Pesqueira

Asistentes de producción Maíra Krenak

Anna Maria Cárcamo Pablo Montiel Filipe Ferreira Marques Rafael Maranhão

Agradecimientos:

Nayra Paye
Marlui Miranda
Cristina Orpheo
Erika Yamada
Inimá Krenak

Música adicional

Audioblocks, Daniel M. Ring, Christina Nemo

Apoyo

* Fundação Mott * Fundação Moore

Material didáctico para acompañar el video

Texto

Brent Millikan Anna Maria Cárcamo Johny Giffoni,

Diseño

Todd Southgate. Anna Maria Cárcamo

Minâ Myky

Fotos

Todd Southgate Brent Millikan

Otros materiales relevantes (en portugués):

Protocolos de Consulta Prévia e o Direito à Livre Determinação, Fundação Rosa Luxemburgo: https://rosalux.org.br/livro-sobre-protocolos-de-consulta-reforca-direito-de-povos-tradicionais/

Guia de Protocolos, RCA: https://rca.org.br/wp-content/uploads/2019/06/2019-Guia-de-Protocolos-RCA-vers%C3%A3o-web.pdf

Protocolos de Consulta e Consentimento Prévio, Fase: https://fase.org.br/wp-content/up-loads/2019/08/PC-e-Consentimento-Pr%C3%A9vio-FASE-vers%C3%A3o-2.pdf

Protocolos (Página com os protocolos de consulta do próprio site)























